

ORDENANZA N.º 13996.

VISTO:

El Expediente N.º CD-110-S-2019 y la Ordenanza N.º 11215; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N.º 7559 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación gratuita por el término de veinte (20) años a la Comisión Vecinal del barrio Cumelén sobre los inmuebles designados como Lotes 11, 12 y 13 de la Manzana J de la Chacra 114, Nomenclatura Catastral N.º 09-20-068-4318-0000, N.º 09-20-068-4317-0000 y N.º 09-20-068-4517-0000, con un superficie de 312,50 m², 304,50 m² y 312,50 m² respectivamente.

Que por Ordenanza N.º 11215 se prorrogó el Permiso de Uso y Ocupación gratuita por el término de diez (10) años a la Comisión Vecinal del barrio Cumelén sobre los inmuebles mencionados en el párrafo anterior.

Que conforme surge de las inspecciones realizadas por el área pertinente, se constata que el inmueble se encuentra ocupado por la Comisión, y que en el funciona la sede de la Comisión Vecinal y un Playón Polideportivo, por lo que se infiere que la peticionante ha dado fiel cumplimiento a las obligaciones que se le impuso.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 073/2019 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 19/2019 del día 14 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N.º 20/2019 celebrada por el Cuerpo el 28 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a favor de Comisión Vecinal del barrio Cumelén una prórroga del Permiso de Uso y Ocupación Gratuita, por el término de veinte (20) años, respecto de los inmuebles designados como Lotes 11, 12 y 13 de la Manzana J de la Chacra 114 individualizados con la Nomenclatura Catastral N.º 09-20-068-4318-0000, N.º 09-20-068-4317-0000 y N.º 09-20-068-4517-0000, con un superficie de 312,50 m2, 304,50 m2 y 312,50 m2 respectivamente, que surgen del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N.º C-0768/1972, con destino exclusivo al funcionamiento de la Sede Social, Biblioteca y Polideportivo.

Artículo 2): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio en un todo de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 3): La Comisión Vecinal del barrio Cumelén deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) El bien cedido no podrá tener otro uso que no sea el autorizado en la presente ordenanza, no pudiendo alterar el destino del mismo ni hacer modificaciones de ninguna naturaleza, sin previo consentimiento de la Municipalidad de Neuquén.

b) Será exclusiva cuenta de la permisionaria los gastos de infraestructura, agua corriente, luz, gas, cloacas y asfalto, y el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales o Municipales, o de cualquier otra naturaleza a partir de la firma del Convenio respectivo.

c) La entidad cesionaria deberá constituir un seguro de responsabilidad civil, estableciendo como beneficiario a la Municipalidad del Neuquén, cuya póliza deberá cubrir daños eventuales e incendio, la cual deberá ser exhibida a la firma del Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Gratuita que por la presente Ordenanza se autoriza.

d) Mantener en el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia en forma permanente, y en este sentido deberá poner en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el predio, cualquiera sea el título que invoquen.

e) Solicitar la aprobación del área municipal competente, respecto de cualquier modificación o ampliación a ejecutarse sobre el edificio, debiendo cumplir con la normativa municipal que resulte aplicable.

Artículo 4): Vencido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las obligaciones asumidas, la continuidad del funcionamiento de la Asociación, y la acreditación de su legitimidad, podrá solicitar una prórroga por igual plazo, cuyo otorgamiento quedará a criterio de la Autoridad.

Artículo 5): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes, dará lugar a la revocación unilateral inmediata de pleno derecho por parte del Órgano Ejecutivo Municipal, sin necesidad de intimación o interpelación previa, quedando las mejoras realizadas a favor de la Municipalidad sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

Artículo 6): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-110-S-2019).

ES COPIA

mv

FDO.: SÁNCHEZ

OLIVA

La Ordenanza Municipal N° 13996 , ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal –

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2290
Fecha 06.1.07.1.2020